



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

JOSE RAMON

PILAR FERNANDEZ

Susan Canfield

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE SU PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, PARA EL ANTICIPO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Juntas de la sede Institucional de la Universidad, en reunión celebrada el 4 de abril de 2008, los representantes de la Institución Académica y el Comité de Empresa de su personal Docente e Investigador, adoptan el presente Acuerdo con base en las consideraciones que a continuación se exponen.

El régimen retributivo constituye un aspecto esencial de todo convenio colectivo, siendo uno de los que mayores dificultades presenta a la hora de alcanzar acuerdos entre las partes negociadoras. Por ello, la superación de dicho escollo representa un avance sustancial en el proceso negociador, que permite prever la posibilidad de un acuerdo global sobre la totalidad del convenio en un plazo relativamente corto.

La Comisión Negociadora del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas Canarias, ha alcanzado un alto grado de consenso acerca del régimen retributivo por el que se debe regir el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Entre las cuestiones consensuadas por la citada Comisión Negociadora se encuentra el establecimiento de un complemento destinado a retribuir la antigüedad, que se percibirá en términos similares a los previstos para los trienios de los funcionarios públicos del grupo de clasificación A, subgrupo A1.

Otro aspecto sobre el que existe un acercamiento importante entre las partes en el seno de dicha Comisión, es el referido al abono "a cuenta" de los trienios consolidados, en tanto se culmina la negociación de los restantes apartados del Convenio Colectivo.

Por ello, en el marco de la libertad de negociación que establece el Estatuto de los Trabajadores, y con base en el principio de la buena fe que debe presidir la misma, suscriben el presente Acuerdo con el convencimiento y compromiso de que el mismo contribuirá a agilizar la negociación de los restantes aspectos del Convenio Colectivo, así como al éxito final del proceso negociador.



P.D.
JOSÉ GARCÍA
P.D.
MIGUEL FERNÁNDEZ
Susana Canjelo

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el anticipo del complemento de antigüedad al personal incluido en su ámbito de aplicación. Complemento que se incluirá en el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas Canarias, actualmente en negociación.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo es de aplicación al personal laboral Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de sus Presupuestos, bajo alguna de las siguientes modalidades contractuales:

- Ayudante.
- Profesor Ayudante Doctor.
- Profesor Colaborador.
- Profesor Contratado Doctor tipo 1.
- Profesor Asociado a tiempo parcial.

2. El presente Acuerdo se aplicará al personal señalado en el epígrafe anterior, con independencia de su carácter fijo, indefinido o temporal, y con independencia también de su régimen de dedicación, a tiempo completo o a tiempo parcial.

TERCERO.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma. Su duración se extenderá hasta tanto se alcance un Acuerdo en la Comisión Negociadora del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas Canarias, sobre las materias objeto del mismo.

CUARTO.- Pagos a cuenta del complemento de antigüedad

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo percibirá a partir del mes de abril del presente, y con efectos de 1 de enero de 2008, el importe correspondiente al número de trienios que resulten conforme a

C. F. del n.º 1
Loredo
2



[Handwritten signature]
JOF BRAMO

2-D
2nd Floor

Swan Cayfield

nas
a al



1. Los sucesivos trienios que pudieran devengarse tras la firma del presente Acuerdo, se abonarán a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos, de acuerdo con:

1. Los sucesivos trienios que pudieran devengarse tras la firma del presente Acuerdo, se abonarán a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos, de acuerdo con:



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

lo establecido en los apartados anteriores.

2. Para el personal con dedicación a tiempo completo, la cuantía de cada trienio será la establecida para los funcionarios públicos del grupo de clasificación A, subgrupo A1, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Para el personal con dedicación a tiempo parcial, a la cuantía señalada en el epígrafe anterior se le efectuará la reducción proporcional que corresponda, en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

4. Los trienios se abonarán en las doce pagas mensuales y en las dos extraordinarias, conforme a las normas que para el devengo de retribuciones se encuentran establecidas en las disposiciones vigentes.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los profesores asociados a tiempo parcial que desempeñen su puesto de trabajo o actividad principal en el sector público, no percibirán el pago a cuenta del complemento de antigüedad.

En prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA
DEL PDI

[Handwritten signatures and stamps follow]

[Signature: DINA CANTERA RAMIREZ]

[Signature: JAVIER DE LEÓN]

[Signature: ALFONSO CUESTA ARÉNCIBIA PRESIDENTE CERPIL]

[Signature: INACUANDA REVENDER GONZÁLEZ]

[Signature: OCTAVIO MARROTO SANTANA]

[Signature: ALBA MUÑOZ]

[Signature: SUSANA H. GONZÁLEZ DE TAVARES]